Nota DNC N° 12176 /2022

Asunción, 20 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403033
Expediente	318743
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de obras varias en el Departamento de Cordillera
Entidad	Gobierno Departamental de Cordillera (CORDILLERA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, las razones por la cuales la contratante conviene con el contratista la ampliación de monto y plazo, podrían no ser consideradas como causas imprevistas o técnicas durante la ejecución de la obra, ya que la no inclusión de un tramo en el proyecto inicial, y dar una mejor estética al tramo referido, no son situaciones dadas durante la ejecución de la obra. Se solicita aclarar dicho punto.

2. La Resolución N° 1654/2022 de fecha 13 de octubre aprueba la adenda N° 3, sin embargo, el convenio remitido cuenta con N° 2, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez